

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 335

Ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos y medidas de seguridad implementados en los relleno sanitarios (vertederos) activos y en desuso, con el propósito de evaluar la capacidad de respuesta ante incendios, el cumplimiento de las normas ambientales y la efectividad de los protocolos de manejo y emergencia.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Realizar una investigación sobre las condiciones de seguridad, los mecanismos de respuesta a emergencias y el cumplimiento de la normativa ambiental en los vertederos de Puerto Rico:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 335

CONTENIDOS

| | |
|-----------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo | 2 |
| II. Introducción | 2 |
| III. Descripción de la Resolución | 3 |
| IV. Datos | 3 |
| V. Resultados | 4 |

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 335 (R. del S. 335), la cual encomienda a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico examinar las prácticas de prevención, atención y manejo de incidentes en los vertederos del país, tanto en operación como cerrados. Como parte de esta investigación, se evaluará la capacidad de dichas instalaciones para atender incendios, el cumplimiento de los requisitos ambientales vigentes y la eficacia de los mecanismos de respuestas ante emergencias.

La OPAL determinó que la R. del S. 335 no conlleva impacto fiscal, debido a que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones inherentes de las comisiones legislativas.

Al momento de la elaboración de este informe, la Resolución había sido aprobada por el Senado y referida a la

Comisión para su evaluación y consideración.

II. Introducción

El Informe 2026-577 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. del S. 335² que propone ordenar a Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos y medidas de seguridad implementados en los sistemas de relleno sanitario (vertederos) activos y en desuso, con el fin de evaluar la capacidad de respuesta ante incendios, el cumplimiento con las normas ambientales aplicables y la efectividad de los protocolos de manejo y emergencia.

La medida está dirigida a fortalecer la fiscalización de las prácticas relacionadas con el manejo de desperdicios sólidos y la operación segura de los vertederos sanitarios.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución del Senado 335 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las condiciones de seguridad, los mecanismos de respuesta a emergencias y el cumplimiento ambiental en los vertederos de Puerto Rico. Disponible en <https://opal.pr.gov>

Este Informe describe el contenido de la medida, examina sus disposiciones y se expone las razones por las cuales la OPAL concluye que la R. del S. 335 no tiene impacto fiscal.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 335 expresa lo siguiente:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos y medidas de seguridad implementados en los sistemas de relleno sanitario (vertederos) activos y en desuso, con el fin de evaluar la capacidad de respuesta ante incendios, el cumplimiento con las normas ambientales aplicables y la efectividad de los protocolos de manejo y emergencia.

Sección 2.— La Comisión examinará, pero no se limitará a, la existencia y funcionamiento de los sistemas de supresión y control de incendios, la capacitación del personal encargado, la coordinación interagencial en caso de emergencias y las condiciones actuales de todas las facilidades, activas o clausuradas.

Sección 3.— Se autoriza a la Comisión a realizar vistas públicas, oculares y cualquier otra gestión necesaria dentro de los poderes investigativos de esta Asamblea Legislativa para cumplir con los fines de esta Resolución.

Sección 4.— La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo cualquier acción legislativa o administrativa que deba ser adoptada con relación a esta investigación, dentro del término de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de esta medida.

En síntesis, la R. del S. 335 busca evaluar las condiciones operacionales y de seguridad de los vertederos de Puerto Rico, así como su preparación para responder a situaciones de emergencia.

IV. Datos

De acuerdo con datos publicados por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), en Puerto Rico existen veintinueve (29) vertederos y rellenos sanitarios activos. De estos, dieciocho (18) mantienen contacto directo con el suelo y otros recursos naturales, mientras que doce (12) operan bajo órdenes de cierre o de cumplimiento emitidas por el gobierno federal. Asimismo, se destaca que cinco (5) se ubican en la zona del carso, cuatro (4) en

³ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 335, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/159049/rs0335a-26.pdf>

valles inundables, diez (10) impactan humedales, nueve (9) tienen potencial de afectar fuentes de agua potable y cuatro (4) podrían incidir directamente sobre reservas naturales⁴.

En ese contexto, la Exposición de Motivos de la medida señala que en Puerto Rico se generan más de 4.5 millones de toneladas de desperdicios sólidos anualmente, de las cuales aproximadamente 3.7 millones son dispuestas en vertederos.

A modo de referencia, en octubre de 2025 se reportó un incendio en las inmediaciones del Refugio Nacional de Vida Silvestre en Cabo Rojo, específicamente en el área donde anteriormente operaba un vertedero⁵.

V. Resultados⁶

De aprobarse la R. del S. 335, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico llevaría a cabo un proceso de recopilación y análisis de información sobre las condiciones de los vertederos y los mecanismos existentes para prevenir y atender emergencias. Como parte de esta labor, podrá celebrar vistas públicas, realizar inspecciones y efectuar otras gestiones investigativas, tras lo cual deberá someter un informe con sus hallazgos y recomendaciones dentro de un plazo de 180 días.

Dado que la realización de investigaciones forma parte de las funciones ordinarias de la Comisión, la aprobación de esta Resolución no conllevaría gastos adicionales.

Favor continuar en la página 5.

⁴ Agencia de Protección Ambiental. (2021). GFX ES Solid Waste Management in Puerto Rico. Disponible en: <https://www.epa.gov/system/files/documents/2021-09/gfx-es-solid-waste-management-in-puerto-rico.pdf>

⁵ Wapa TV. Autoridades de Cabo Rojo manejan incendio cerca de Refugio de Vida Silvestre. Disponible en: https://wapa.tv/noticias/locales/autoridades-de-cabo-rojo-manejan-incendio-cerca-de-refugio-de-vida-silvestre/article_4f7a8ab8-f433-4a80-869b-12b52395c98c.html

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

En consecuencia, la OPAL concluye que la medida no tendría impacto fiscal.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa